

PERIODICO POLITICO.

LA UNION.

Concepcion, Mayo 1.º de 1851.

CANDIDATO

PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
EL JENERAL DE DIVISION

D. JOSÉ MARIA DE LA CRUZ.

SUS IMPORTANTES SERVICIOS, SU MORALIDAD Y SU PATRIOTISMO, LO RECOMIENDAN A LA NACION, Y EMPESAN LA GRATITUD DE LA REPUBLICA.

El Conservador.

Tenemos ya en campaña al *Conservador* que ha enarbolado la bandera de la *libertad*, del *orden* y de la *ilustracion*, para combatir sin tregua todo pensamiento político que no sea la genuina espresion del partido que representa. El *Conservador* hijo de los momentos supremos en que la patria reclama sus servicios, viene a sostener las ideas constitutivas de la prosperidad y bienestar del pais, echando bases firmes que vanamente se empeñará en destruir cualquiera otro partido que no tienda a la conservacion de lo existente.

Nosotros, que solo reputamos como eterno el principio increado que rige las leyes del universo, acabamos de desengañarnos que tambien puede haber principios eternos en política. ¡Vivir para ver mas! El *Conservador* es la resolucion importante de un problema para la república: no mas libertad, no mas orden, no mas ilustracion, y todo quedará como está, porque no puede estar mejor.

Las provincias del Sur, cuyo pensamiento político datará desde el 30 de abril de 1851, agradeceran al *Conservador* que las saque luego del grave error en que por tanto tiempo han estado, rasgando ese velo desnaturalizador de la verdad de que tan amargamente se queja el nuevo periódico ministerial. ¡Cuántas ambiciones ocultas! ¡cuántas depravadas ideas debe revelar nuestro cólega para convencer a los incautos penquistos que se han dejado seducir por lisonjeras y doradas imágenes para el porvenir sin acordarse que el presente es inmutable para Chile.

No comprendemos apesar de tantos preámbulos la verdadera mision del *Conservador* en la provincia de Concepcion. El *orden*, la *libertad* y la *ilustracion* han sido y son invocados por la *Union* y el *Correo del Sur*; y bajo este punto de vista estamos iguales. Los cerebros desorganizados, los que siembran perniciosas máximas, los que calumnian la reputacion de majistrados intachables, no los vemos, no sabemos don-

de están esos desventurados que no tienen una prensa para contestar tamaños cargos. ¿O somos nosotros mismos que hemos tenido la temeridad de creernos partidarios del orden, los que los conservadores llaman *adversarios suyos*? Sin duda; caemos en ello por lo de *interpretacion descortes que su anuncio obtuvo*, que a no haber sido nosotros los interpretadores, a qué otros adversarios, ni a qué otros malos cerebros se habia de referir nuestro cólega?

Los amigos deben reconocerse luego; si les queda poco tiempo para tratarse, es una necesidad perderlo en ceremonias. ¿Para que tantas cortesias y palabras almibaradas? Amigos que no se han de ver mas que una o dos veces cada semana, es mucha reserva que no quieran apretarse la mano y gustar de sus relaciones cuando llegan a encontrarse cara a cara. En esta parte somos francos y leales; no negamos jamas nuestras simpatías por los que como nosotros prometen sostener el orden y la libertad. ¡No faltaria mas que gastásemos etiquetas con los sostenedores de nuestra causa!

La *Union* cumple con su deber al aceptar las buenas ideas que predica el *Conservador*: en lo único que pudiera suceder que discordásemos es en los medios. Descorra luego, mui luego el *velo del error*, y sabremos a que atenernos en adelante.

¡Ah! Se nos olvidaba un consejo por si no nos vemos tan pronto.—Nadie puede ser tolerante con la barbarie; y como pudiera que entre nosotros hubiese algunos bárbaros, es preciso que nos pongamos de acuerdo en el próximo número para combatir a muerte tan mala semilla.

Uno de esos acontecimientos lamentables que dejan dias de luto para la patria, ha sembrado en Santiago la consternacion y el espanto el 20 de abril.

El batallon Valdivia se habia sublevado y pretendia apoderarse del cuartel de Artilleria y otros puestos de importancia. La resistencia opuesta por el Chacabuco, la Escolta y una parte de la Guardia nacional hicieron infructuosas sus tentativas; pereciendo en la refriega el Coronel Urriola que encabezaba el movimiento, y varios oficiales de todos los cuerpos, entre ellos jóvenes recomendables por sus méritos personales y por su valor.

Permanecemos hasta hoy en una comunicacion absoluta. Las únicas noticias que tenemos, son las que dan las notas del ministerio y dos números de la *Tribuna* del 20 y del 21 de abril.

Se asegura que sofocado el movimiento todo habia quedado en completa tranquilidad. Nadie sabe la causa de una sublevacion tan repentina; estamos rodeados de un silencio siniestro, que no permite aventurar ninguna conjetura, ni creer las vagas noticias que circulan de ocho dias acá.

Debemos compadecer la desgracia de los que en un momento de extravío han sido la causa de tantos males. El orden ha triunfado no obstante los sacrificios que cuesta su defensa; ojalá que no vuelva a ser turbado ni un momento en las circunstancias difíciles en que nos hallamos, para consumir así la pacífica y legal revolucion de las ideas y principios que proclaman los que sostienen la causa de la libertad y del progreso.

Procuraremos luego dar a nuestros lectores una relacion de todo lo sucedido cuando estemos en posesion de otros datos que no sean la simple recitacion de los hechos.

Todo se conmueve en derredor nuestro. De todas las provincias vecinas se sabe que hai un movimiento jeneral de aprestos militares, interceptaciones de correspondencias, tropas sobre las armas, presos sin causa conocida, temores, inquietudes &c. La provincia de Concepcion solo permanece tranquila; nada teme, nada apresta si no es que el gobierno no lo manda; todos estan contraidos a sus obligaciones ordinarias. I sin embargo la provincia de Concepcion se puede reputar en un verdadero estado de sitio: del Itata para adelante será cualquiera detenido para averiguarle qué lleva, qué trae, adonde vá, de donde viene.

Creiamos de buena fé que el pais entero estaba quieto como nosotros. ¿Que pasa por Dios en otras partes que pueda haber despertado una agitacion tan grande en el gobierno?

La Municipalidad de Santiago se halla envuelta en cuestiones políticas del mismo jénero que las suscitadas en Talca y Linares con motivo de las abiertas infracciones que el gobierno apoya. Para dar una idea mas completa de estas discusiones insertamos las actas del 8 y 10 de abril.

Boletin Municipal de Santiago.

ABRIL 8 de 1851.

Presentes los SS. Intendente y RR. Sanchez, Foncescilla, Sol, Eagle, Gonzales, Sero, Fyzaguirre, Errizucia y Prieta.

Despues de dar cuenta de los asuntos pendientes; el señor Intendente—fijó para discusion el Supremo decreto que ordena se remitan al Gobernador de la Victoria los registros de calificados de aquel departamento.

El R. Secretario dijo, que al darse cuenta de este decreto en una de las sesiones anteriores habia significado que tenia observaciones que hacer acerca de él, y que en efecto a su juicio era no solo contrario a la lei, sino que tambien vulneraba los derechos del Cabildo.

La Constitución política del Estado, fué promulgada en 833,—y en ella se consignaron los derechos electorales de cada uno de los pueblos que componian la República, dejando a leyes reglamentarias posteriores la designacion esplicita y terminante del ejercicio de esos derechos.—La lei de elecciones, que como inescusable cumplimiento de la Constitución, se promulgó el 2 de diciembre de 1833,—consigna en su artículo 41 una nomenclatura especial de cada uno de los pueblos de la República a quienes da por sí o en union con otro tal o cual derecho electoral,—y al hacer esta nominacion no quiso la lei dar ninguna de estas funciones al departamento de la Victoria.—Que no lo quiso es evidente, porque el Departamento existia por lei del Congreso de plenipotenciarios de 25 de setiembre de 1830—y como tal pudo enumerarlo.

La citada lei electoral dejó a los pueblos en el mismo estado en que se encontraba, ántes de la Constitución de 33, en cuanto a cuerpos municipales,—y a Alcaldes ordinarios;—y de aqui forzosa necesidad de lo que se prescribió en los artículos 4.º y 5.º de la citada lei,—pues muchos de los departamentos a que ella dió funcion electoral, carecian de Municipalidad, como por ejemplo—Casablanca, Rengo etc., y era preciso establecer una especie de corporacion que supliera la falta de los Cabildos.—Ahora pues, no apareciendo nominado el departamento de la Victoria apesar de su existencia; es tan evidente como la luz del medio dia, que no pueden tener relacion con él los citados artículos de lei, en que el decreto se funda.

Otro tanto puede decirse respecto de la parte final del artículo 57, en que tambien se apoya. He dicho que la lei de elecciones, mancomunó para ciertos actos electorales a algunos departamentos, tales como Elqui y Cutun, Illapel y Combabalá, y como era forzoso dar unidad al escrutinio de la eleccion, fué que se dispuso que éste se hiciese en la cabecera del departamento mas antiguo.—Pero esto tampoco conviene al caso que nos ocupa, porque, como he dicho, el departamento de la Victoria no se reune al de Santiago para ningun acto electoral, sino que la lei ha querido que las parroquias que allí existen, se consideren dependientes del de Santiago para todos estos actos.

Siendo esta pues la natural intelijencia de las disposiciones legales, en que se funda la resolucion del Supremo decreto que nos ocupa,—no parece que está arreglado a ellas.

En cuanto al Cabildo, la posesion en que ha estado por tantos años del derecho de que ahora se le pretende despojar, es para mi otra consideracion de respeto al Cuerpo moral de que soi parte.—Bajo este punto de vista la cuestion, es para mí mas delicada todavia, porque no siendo el cumplimiento de la lei lo que se ordena,—sino lo contrario de lo que en ella se percibe, ni pudiendo hacerse ante el Gobernador de la Victoria, dos subdelegados y el cura, la eleccion de las mesas Receptoras de un modo distinto del que la lei determina,—que sería como lo practicase la Municipalidad de Santiago, no puede estimarse esto, sino como un golpe dado a nuestro honor, y que si como individuos particulares podemos despreciar, no así como representantes del Cuerpo moral que se llama Cabildo.

Quiero escusarme de otras consideraciones porque mi ánimo, al observar el Supremo decreto es alejarme cuanto pueda del espíritu que diviso en él.

Hago, pues, formal indicacion para que, si la Sala encuentra fundadas las razones que he espuesto; se manifieste al Señor Intendente los motivos que deciden al Cabildo para hacer estas observaciones al decreto en cuestion, a fin de que considerados por el Supremo Gobierno se resuelva lo conveniente.

El señor Intendente espuso, que sin entrar en

el fondo de la cuestion porque no lo creia del caso ni hallaba que lo espuesto, debia tomarse en consideracion para dejar de cumplir lo que el gobierno habia dispuesto, porque donde la lei no distinguia, no podia establecerse la distincion que se pretendia por ninguna autoridad. Que siendo la Victoria departamento, debian pues aplicársele las disposiciones de la lei electoral que citaba el Gobierno en sus decretos. Que haria solo presente a la Sala que segun un artículo constitucional ninguna autoridad ni corporacion podia arrogarse mas facultades que aquella que la lei les declara, y que no habiendo lei que permita al Cabildo observar lo que emana del Presidente de la Republica, como Jefe superior del Estado, tampoco podia entrar a estas cuestiones, sino ordenar el cumplimiento del citado decreto.—Espuso tambien, que ninguna ofensa se irrogaba al Cabildo en la disposicion suprema, que solo tendia a dar a un departamento los derechos que su gobernador habia reclamado en conformidad de la lei. Que en este caso el Gobierno no hacia mas que mandarla cumplir.

El R. Secretario, observó que fundado en ese mismo artículo, era que pedia a la Sala observase el Decreto del Gobierno, puesto que procediendo del mas alto poder del Estado, de aquel que estaba encargado de velar por el exacto cumplimiento de las leyes, era preciso observarle que su disposicion, en sentir del Cabildo no era arreglada.—Que el Cabildo, como corporacion constitucional tenia sus facultades y que en ejercicio de ellas, no solo podia, sino que debia discutir y resolver si lo que se le mandase hacer era o no conforme a la lei.—Que él, como ninguno respetaba la autoridad del Gobierno y de todos los poderes constituidos, y que por lo mismo creia que nada sería mas digno y propio de un gobierno republicano que oír las observaciones, que como la que indicaba, se hiciesen a sus determinaciones, y dispensarles cabida, o decir que eran infundadas.—Concluyó insistiendo en su indicacion.

El señor R. Eyzaguirre, apoyando la pretension del R. Secretario, hizo presente que en 1842, don Francisco Antonio Pinto, don Joaquin Prieto, don Domingo Eyzaguirre y don Pedro Mena, habian pretendido del Supremo Gobierno declarase al departamento de la Victoria la independiente posesion de sus derechos electorales; y que el Gobierno se habia declarado incompetente para resolver sobre este asunto. Que otro tanto habia solicitado al ex-Gobernador don Pedro Diaz Lavendero en época no mui remota. Que con motivo de la primera negativa se habia presentado al Congreso nacional una mocion por el señor don Manuel Cerda y Campos, en la que tambien se pretendia se le asignase diputado; y que ella debia encontrarse en la secretaría de la Cámara de Diputados.—Concluyó esponiendo que estos hechos, concurrían tambien a fijar la intelijencia de la lei a que se habria referido el R. Secretario.

El señor Intendente insistió en la intelijencia que S. S. daba al artículo constitucional a que ántes se habia referido; dijo que lo que el Presidente de la República, como Jefe superior mandase, se le debia obedecer; y que si el Gobierno no habia querido resolver la cuestion que nos ocupaba en las épocas a que aludia el señor R. Eyzaguirre, no por eso se podia negarle ahora el derecho de resolver como lo habia hecho: que insistia en que la sala no podia contraerse a mas sino a acordar si cumplia o no el decreto del Gobierno, y que usando del derecho que el Reglamento interior de sala le daba para fijar las proposiciones, él fijaba la siguiente: ¿Se obedece o no el decreto del Gobierno que manda entregar los registros de calificados de la Victoria?

El R. Secretario observó que no era ese el terreno a que debia conducirse la cuestion; sino al de su indicacion, que conforme al Reglamento, pedia se dijese por proposicion la que nacia de su indicacion.

Despues de un detenido debate sobre la intelijencia del reglamento para deslindar las exigencias del Señor Intendente y pretension del R. Secretario; éste pidió al señor Intendente declarase ter-

minantemente si le negaba o no el derecho de pedir que se votase su indicacion.—S. S. contestó que lo negaba conforme al Reglamento.

Pidió el R. Secretario que se consultase a la Sala, sobre cual de las dos interpretaciones que se daba al Reglamento era o no conforme.—Se negó a hacerlo el señor Intendente.

El R. Secretario pidió entonces segunda discusion; y acordada, el señor Intendente convocó a sesion extraordinaria con este objeto, para mañana a las diez del dia, levantándose la presente.

RAMIREZ.

A. Prieto i Cruz—R. S.

ABRIL 10 DE 1851.

Sesion extraordinaria.

Presentes los señores Intendente y RR. Fontecilla, Sol, Tagle, González, Seco, Eyzaguirre, Errázuriz y Prieto.—Aprobada el acta de la sesion ordinaria de 8 del actual, el Señor Intendente significó que el objeto de la presente, era para continuar la segunda discusion sobre el supremo decreto que manda entregar los registros de calificados de la Victoria, de que se trató en la anterior.

El R. Secretario espuso que le parecia escusado entrar en el fondo de la cuestion, cuando la lectura que acababa de hacerse del acta, serviria para espresar las ideas; que por lo tanto solo se contraeria a manifestar que la proposicion que habia de fijarse para votacion era, como lo habia pretendido en la sesion anterior la que nacia de su indicacion y no la que proponia el señor Intendente. Que el derecho de observar una disposicion que no se creia arreglada a la lei, era indisputable no solo al Cabildo, sino a cualquiera autoridad o persona sobre quien pesase su cumplimiento. Que habia en el Cabildo hechos prácticos que podian servir de norma, tal como el del supremo decreto que privó a la Municipalidad del derecho de destituir a su procurador de ciudad, sobre el cual, el que hablaba, habia hecho previa indicacion para que se promoviese competencia al Gobierno, que era algo mas que que ahora proponia, y que la sala por mayoria lo acordó así: que conforme al Reglamento no se le podia negar de este derecho; y que aun cuando el señor Intendente sea el encargado de fijar las proposiciones en votacion, una vez que el asunto está discutido, no puede sin infringir el Reglamento fijar otra que la que del asunto discutido emane; que no podia esto escusarse bajo el frivolo pretexto de que lo que se habia puesto a discusion era el decreto del Gobierno, porque algun antecedente debian tener sus observaciones y era de las observaciones y no del decreto que las motivaba de lo que nos ocupabamos; y finalmente que en cuerpos colegiados como el Cabildo, la Sala y no Su Señoria, era la llamada a decidir sobre la presente cuestion.

El señor R. Fontecilla dijo que no se podia dudar de que lo que primero se habia puesto a discusion era el decreto del Gobierno y que en cuanto a si se podia o no observar, descaria se leyesse el acuerdo relativo al asunto del procurador de ciudad, a que se habia aludido. Leida el acta de esa sesion por el Secretario, el nominado señor R. observó que el decreto del Gobierno se obedecia en él, acerca de lo que se le dieron algunas esplicaciones en contrario por los señores RR. Gonzalez y Prieto.

El señor R. Eyzaguirre: descaria que el señor Intendente me dijese cual es el objeto con que el Gobierno quiere que se envíen los registros a San Bernardo; siendo que con esto se priva a los que allí han sido calificados de obtener certificados, si se les han perdido sus boletos, pues la lei encarga este acto a las Municipalidades, y la de Santiago es tambien de la Victoria para el indicado acto; que no solo calificó sino que existe mediante el sufragio de aquellos vecinos.

Hago por mi parte esta previa indicacion porque no pudiendo ninguna autoridad atribuirse mas facultad que aquellas que la lei le da, y diciendo la lei que los certificados de calificacion se emitan por la respectiva Municipalidad, y careciendo de ella la Victoria, debe esta corporacion ser la que los emita. Siendo esto así es inutil la prisa con que

el señor intendente quiere se decida este negocio, cuando, si como yo pienso, es esta Municipalidad la que debe dar certificados a los que los pretenden, esos registros deben permanecer aquí hasta que haya espirado el término dentro del cual se pueden solicitar; y entonces hai sobrado tiempo para que el Gobierno resuelva la proposición del R. Secretario, si la Sala la admite.

El señor Intendente: para satisfacer al S. R. Eyzaguirre diré que para mí el objeto del Supremo decreto en cuestion es dar cumplimiento a la lei en que él se apoya. Si la Municipalidad o el Gobernador de la Victoria con los subdelegados y el cura, hayan de dar o no certificados, si se le piden, no es la cuestion que debe ocuparnos. Considero urgente este asunto, porque como dependiente del poder ejecutivo, debo hacer se lleve a efecto lo que se me encargue ejecutar, este es mi deber y lo que espresamente me ordena la lei del Réjimen interior. Diré tambien al S. R. que acaba de hablar que la Municipalidad de Santiago no es de la Victoria, porque aun cuando aquellos vecinos hayan concurrido a su eleccion, no por eso ejercita ninguno de los actos de su jurisdiccion en aquel departamento. El departamento de la Victoria existe por sí y es distinto del de Santiago. En la misma dificultad propuesta por el S. R. Eyzaguirre, apoyare la necesidad del pronto despacho de este asunto, por que si para la emision de calificados se exige municipalidad, no siendo esta la de la Victoria, es preciso dejar tiempo, si el caso ocurre, para que la autoridad competente lo decida.

En cuanto a lo espuesto por el R. Secretario diré, que el asunto que yo he puesto a discusion es el citado decreto del Gobierno: que conforme al reglamento debe darse preferencia al asunto principal, que conforme al mismo reglamento debo fijar la proposición que se vote: que usando de ese derecho, he fijado la que se impugna; que no me desprenderé de ese derecho, para que la Sala decida acerca de la intelijencia del Reglamento, por que nadie me puede privar de fijar la proposición que, con arreglo al asunto que llamé a discusion, he fijado y por que esa es la proposición de mis convicciones. Si votada se desecha por la Sala, se fijará entonces la que de contrario se propone.

El R. Secretario.—Verdad es que S. S. es dependiente del Ejecutivo; que la lei del Réjimen interior le impone la obligacion que espresa; pero tambien es verdad que S. S. como Intendente es presidente del Cabildo y el órgano por donde este ejecuta sus acuerdos. El decreto supremo en cuestion, aun cuando encargue a S. S. remitir los registros, no puede entenderse sino con el acuerdo del Cabildo, por que siendo este quien por la lei los conserva en su archivo, no puede darse otra intelijencia. El decreto pues, no puede obligar a S. S. a ejecutar lo que no está a su alcance ni en sus atribuciones exclusivamente. Vuelvo a insistir en mi indicacion, para que se vote mi proposición o se consulte a la Sala sobre la intelijencia de los artículos del Reglamento en que discordamos.

El Sr. Intendente.—Como presidente del Cabildo, soi el órgano que ejecuta sus acuerdos; pero entre las dos dependencias en que me coloca mi destino, doi preferencia a la del Supremo Gobierno. Sirvase el Sr. Secretario leer la parte final del supremo decreto, y verá que es a mí a quien se encarga la remision de los registros. He repetido ya muchas veces que tengo el derecho de fijar las proposiciones en votacion segun el Reglamento; yo no abandono este derecho, ni lo someto a la decision de la Sala; puede el R. Secretario usar del derecho que tenga.

El Sr. R. González.—Es o no, Sr. Intendente, un cuerpo deliberante el Cabildo? Si lo es, por que se le niega el derecho de fijar la intelijencia de las disposiciones que el mismo se ha dictado para el procedimiento en sus discusiones. ¿No advierte S. S. que de lo contrario sería nula la accion municipal; y que todos sus actos quedarían sujetos a la esclusiva voluntad de su presidente? Si la proposición que S. S. fija en votacion, no es la que fluye del resultado de la discusion tenida, ¿a quien sino

a la Sala le ha de corresponder certificarla? S. S. quiere escusar la voluntad de la Sala, y ¿por que esta se ha de someter a la de US.? Creo pues, que en cumplimiento del Reglamento debe consultarse a la Sala o fijarse la proposición propuesta por el R. Secretario.

El S. R. Errázuriz.—Aun cuando es verdad que la Municipalidad de Santiago no interviene en negocios locales del departamento de la Victoria, como ha espuesto el señor Intendente, no por eso deja de tener a mi juicio mucha fuerza la previa cuestion que ha iniciado el señor R. Eyzaguirre; por que esta corporacion calificó y ha sido elejida por aquel mismo departamento que, no nominado por la lei electoral debe considerarse parte integrante de este.—Sin embargo de esto, yo que opino por el obediimiento del supremo decreto, diviso que perdemos tiempo en una cuestion insignificante, y de puro orden y para ser fieles a las prescripciones del Reglamento; creo que podia consultarse en la Sala, cual de las dos proposiciones se fija en votacion.

El señor Intendente dijo: he hablado las ocasiones que me permite el Reglamento y no puedo rebatir lo que despues de eso se ha espuesto. Si no hai ningun otro señor Rejidor que quiera tomar la palabra, procederemos a votar la siguiente proposición:—¿Se obedece o no el decreto del Gobierno que manda entregar los registros de calificados de la Victoria?

El R. Secretario. Pido a US. se fije mi proposición que es previa. Negado esto por el señor Intendente, el Secretario dijo: uso pues del derecho que como Rejidor tengo. Protesto de la infraccion que el señor Intendente comete del Reglamento interior de Sala, negándome el derecho que él me acuerda de hacer proposiciones y de pedir su votacion: protesto tambien de la negativa de su Señoría a consultar a la Sala la intelijencia de los artículos del citado Reglamento en que me he apoyado.

El Señor Intendente: está US. en su derecho protestando. Tome votacion sobre la proposición que he fijado.

El señor R. González: puedo conforme al Reglamento pedir se estampe mi voto particular. Yo obedezco el supremo decreto, pero opino por que se hagan al Gobierno las observaciones indicadas por el R. Secretario. Despues de un ligero debate entre el nominado R. y el señor Intendente sobre si podia o no estampar el voto indicado, ordenó su Señoría que continuase la votacion.

El señor R. Fontecilla: se obedece.

El señor R. Eyzaguirre: me adhiero a la protesta del señor R. Secretario y no voto.

El señor R. Tagle.—Obedezco el decreto, pero opino por que previamente se hagan las observaciones espuestas en la discusion. Este es mi voto particular que conforme al Reglamento pido se estampe en el acta.

El señor Intendente observó al nominado señor Rejidor que en la presente votacion debia decir si o no, que no le admitia en otra forma el voto. El señor R. espuso que estaba en su derecho, requirió el señor Intendente y le espuso que por la tercera vez lo tendria por rebelde y consideraria su voto por la negativa. El señor R. Tagle dijo que estaba en su derecho.

El señor R. Errázuriz: me adhiero a la protesta del R. Secretario. Obedezco el decreto Supremo, haciéndose las observaciones que se han significado en la discusion.

En este estado de la votacion, el señor Intendente dijo—suspéndese la sesion. El R. Secretario le hizo presente que se hallaba la Sala ocupada en votar; pero Su Señoría levantó la sesion.

RAMIREZ.

A. Prieto i Cruz—R. S.

Leemos en el Progreso del 16 de abril:

A ÚLTIMA HORA.

Aviso a los opositores.

Se sabe de positivo que el Gobierno tiene un vastísimo plan de ataque contra la candidatura Cruz.

Una parte no mui principal de este plan se nos ha revelado, i consiste en que el ministerio se dispone a suponer una gran conspiracion, i forma e inventa todos los ardidés para hacerla creer. El objeto de esta suposicion es justificar la prision de muchos ciudadanos independientes en Santiago i Valparaiso i otros pueblos, contando entre los presos a todos los Diputados poco acomodables.

Se dice que el Intendente de Santiago tiene ya en su poder una lista de mas de ochenta individuos de esta ciudad, todos los cuales irán a la cárcel en el momento en que el ministerio le diga: ya es tiempo.

Alerta, ciudadanos, que no por que ahora sea el aniversario de la prision de nuestro Señor Jesucristo, dejará el ministerio de poner presos una noche de estas i de ir al templo el día siguiente a horar.

Ayer el Intendente ha cometido, por orden del Gobierno i bajo su responsabilidad, uno de aquellos atentados que piden justicia.

El hecho es el siguiente:

El ministerio pasó un oficio al Intendente de Santiago, pidiéndole los registros de las calificaciones pertenecientes al departamento de San Bernardo.

Los registros, como lo manda la lei, deben hallarse en el archivo municipal i no poder salir de allí bajo ningun pretesto.

El gobierno queria dar calificaciones a los que las habian perdido, segun se disfraza su espíritu.

El Intendente presentó este decreto a la municipalidad ahora noches i la municipalidad se opuso a ello, por boca de sus miembros honrados.

Despues de un largo debate en que el señor D. Anjel Prieto i Eyzaguirre supieron llenar su deber, el Intendente dijo:

«La proposición que se va a votar es la siguiente: «Se obedece o no al Gobierno».

Los miembros indicados dijeron que esa no era proposición: fijaron otra i pidieron que con arreglo al Reglamento debia votarse primero.

El Intendente se opuso a ello i despues de habersele convencido de la resistencia infundada que hacia i despues de haber oido el reclamo que se hacia, dijo:

«Señores, no hai mas reglamento que yo.»

Uno de los miembros lo trató de arbitrario i él dando un golpe en la mesa exclamó: «Qué insolencia es esa? señores, tengan VV. presente lo que se me dice.»

El hecho fué que se levantó la sesion sin acordarse nada.

Volvieron a otra sesion i allí cometió otros atentados peores, como el de suspender la votacion, estando principiada, por conocer que le faltaba un voto, el del señor Sanchez.

Por último, ayer a las dos de la tarde manda un oficio al señor Secretario, ordenándole entregue los registros en el acta. El señor Prieto se resiste i funda en la lei su resistencia. El Intendente entonces vuelve a reiterar segunda orden, bajo apercibimiento de desarrajar las puertas de la Municipalidad i sacarlos por la fuerza. El señor Secretario insiste en la resistencia justa i legal, protestando del ataque que se hacia al cuerpo Municipal i otras cosas de que daremos cuenta despues.

El Intendente entonces hace desarrajar los archivos i saca los registros que queria, sellando la secretaria de la Municipalidad!

¿Qué juicio se forman de este proceder? Para nosotros es bello, porque en el despotismo es bello el exceso de la arbitrariedad.

Vaya juntando el pueblo estos hechos que unidos a los sin número que ya tenemos, van completamentando la gran causa que el pueblo debe fallar.

Debemos felicitarlos de estos excesos los verdaderos patriotas, porque, cuanto mas se tire la cuerda, tanto mas espanta está cortarse.

No hablemos de violencias; es la lei la que invocamos, porque con la lei hemos de vencer i con la lei hemos de juzgar.

Asociacion en Valparaiso

Las asociaciones que tienen por fin el proclamar a un candidato, jamas conseguirán elevar al pueblo, si ántes no se asegura la existencia de esa asociacion para despues.

Hacen 20 años ha que el pueblo de Valparaiso i Santiago se ha reunido en sociedades para trabajar por un hombre, vinculando en la persona de ese hombre, el triunfo de los principios. Se han asociado sin acordarse de los derechos que tenían que reclamar i sin persuadirse que el pueblo no debe esperar que lo eleven, sino elevarse él mismo.

La idea del poder del mas fuerte, ha sido una idea perniciosa para la República, por que siempre ha arrastrado a su seno la inconstancia para seguir adelante. Los hombres se elevan i estos hombres, qué hacen despues? sabeis acaso qué debéis realizar esta o aquella reforma? quién debe hacer las reformas? En los Gobiernos populares representativos la reforma se efectúa por la lei i esta por medio de la eleccion de aquellos hombres, que abrigan i satisfacen las ambiciones nobles del triunfo de los principios.

Las asociaciones son la fuente de la reforma. Las asociaciones que tienen por fin la elevacion de un principio, no mueren i ellas sobreviven a la elevacion del hombre, porque su vida está en una idea i no en una persona.

Bien sabido nos es que el Jeneral Cruz merece nuestras simpatías i que por él estamos dispuestos a lidiar, sea del modo que se fuere, para vencer; pero esta decision de nosotros no nos priva de esa independencia precisa que debe acompañarnos para hacer triunfar, no solo al Jeneral Cruz, sino tambien al pueblo.

Nada abriamos avanzado con la elevacion de un hombre, si a la par no elevásemos al pueblo. Las asociaciones guiadas por esta norma deben ser permanentes i ántes de tratar de un individuo deben tratar de su causa.

Las asociaciones que se fijan en tal o cual persona, jamas sobreviven al triunfo o derrota de ella; porque la idea se limita i el pensamiento rejenador de la sociedad muere, sin dejar otros sucesos de sus esfuerzos, que un número de sacrificios infructuosos.

En buenos términos, las asociacionss que tienden a rejenorar al pueblo, deben ocuparse de la ilustracion de los intereses que le atañen; debe conocer que estos o aquellos principios deben triunfar, para que despues del triunfo, esa asociacion siga viviendo para imponer i reclamar del Gobierno las promesas que no realizara. Si triunfa bien, debe seguir adelante, porque en la elevacion del hombre no está la civilizacion de las masas. La civilizacion de ellas se encuentra en la discusion, estudio i asociacion de los hombres. Si perdemos, esa asociacion debe seguir adelante tambien, porque debemos ser constantes i fuertes para luchar i no dejarnos envilecer.

Por eso nuestros esfuerzos en no limitar las asociaciones a la proclamacion de candidatos, nuestro pensamiento es mas elevado; porque queremos tambien el reino del pueblo por la luz i mando de un hombre digno por sus antecedentes i principios.

Los que quieren especular con los pueblos, solo le alhagan cuando de él necesitan.

Los que quieren la justicia en planta, jamas alhagan en épocas determinadas, porque el pueblo es para ellos su ambicion i su triunfo.

En 20 años hemos tenido asociaciones i luego que han pasado las elecciones han dejado de existir; porque sus ambiciones no tendian al triunfo comprendido de ideas claras, sino a la subida de un determinado hombre.

El hombre representa, es verdad, una serie de ideas determinadas, pero el hombre no infunde en el corazón esa constancia, esa fe que constituye la abnegacion para la lucha popular.

Nosotros sostenemos la candidatura Cruz, por que representa al sufragio libre, base de la República; pero no queremos que esas asociaciones vayan a tener por fin único la elevacion de Cruz,

sino tambien la elevacion de las verdaderas ideas, la civilizacion del pobre, para que jamas vuelva a ser un instrumento de los partidos, para que jamas se quede postrado esperando que otro venga a levantarlo; porque el pueblo debe salir por su derecho de la abyeccion en que se encuentra.

Estamos conforme en un candidato; pero no convenimos en que el candidato solo sea el fin de la asociacion.

Hé aquí nuestra opinion.

La Sociedad de la Igualdad jamas proclamó candidato, apesar de tenerlo cada socio en su mente. Porqué? porque su fin era ilustrarse para determinar i hé aquí la razen porque esa asociacion amenazó al coloso de los veinte años; hé aquí por que esa asociacion dejó raíces en el pueblo; hé aquí porque esa asociacion no ha muerto aun.

Los artesanos de Valparaiso se hallan formando asociaciones grandiosas, que mas tarde le darán el triunfo del candidato Cruz i el triunfo de sus ideas.

La Sociedad de la Fraternidad es una emanacion de la Sociedad de la Igualdad.—Iguales estatutos, iguales fórmulas, iguales principios.

Ella surjirá i mas tarde será el baluarte de la libertad, el refugio de los que perseguidos por el despotismo busquen un asilo para volver al combate.

(Barra.)

Provincia de Concepcion.

SOCIEDAD PATRIÓTICA

de la Florida.

Florida, abril 22 de 1851.

Mui Señor nuestro:

Remitimos a Ud. copia de la lista de los demas ciudadanos que posteriormente han suscrito la candidatura del mui ilustre Jeneral de Division Don José Maria de la Cruz, para la futura Presidencia de la República. Sin embargo de la demora, no ha consistido en la falta de entusiasmo y amor a la causa justa; si no por que estos mismos ciudadanos, y otros que nos faltan son ocupados en la presente época en sus labores de campo. Si Ud. lo encontrará por conveniente puede darle publicidad en las columnas de su apreciable periódico, quedando en nuestro poder el orijinal de dicha suscripcion para los fines a que haya lugar.

Nos suscribimos de Ud. sus atentos servidores Q. B. S. M.

José Feliz Aguayo, Presbitero. — Domingo Ibieta.

José Maria Ruiz. — Manuel Rubio.

Sr. D. Adolfo Larénas, Secretario de la Ilustre Sociedad Patriótica de la ciudad de Concepcion.

CONTINUACION DE LAS FIRMAS.

- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| D. Antonio Reyes. | .. Francisco José Pineda. |
| .. Cruz Lavín. | .. Remijio Sanchez. |
| .. Luciano Ulloa. | .. Albino Cruzat. |
| .. Ipólito Mellado. | .. Rosagro Leon. |
| .. José Antonio Garcia. | .. Bernavel Henriquez. |
| .. Juan Henriquez. | .. José Eleuterio Luengo. |
| .. Francisco Méñez. | .. Pedro José Oñate. |
| .. Claudio José Roa. | .. José Leonardo Rebolledo. |
| .. Dionicio Soto. | .. José del Rosario Merino. |
| .. Justo Carrasco. | .. José Gregorio Mendoza. |
| .. Narciso Barra. | .. Estevan Dgo. del Pino. |
| .. Anselmo Sagredo. | .. Fernando Gonzales. |
| .. José Miguel Bustos. | .. Gregorio Flores. |
| .. Fernando Carabia. | .. Marcos Rioseco. |
| .. José Samuel del Pino. | .. Isidro Gutierrez. |
| .. Buenaventura de la Parra. | .. Santiago Unsueta. |
| .. Juan de Dios Lebansini. | .. Pedro Antonio Cruzat. |
| .. José Manuel Bernal. | .. Gregorio del Rio. |
| .. José Maria Lavín. | .. Ambrosio Barra. |
| .. Buenav. J. de la Parra. | .. Justo Barriga. |
| .. Anjel Luarte. | .. Juan de D. Rioseco Luna. |
| .. José Maria Videla. | .. Juan de Dios Torres. |
| .. José Maria Torres. | .. Juan de la Cz. Escalona. |
| .. Francisco Rifo de la Cruz. | .. Pascual Barra. |
| .. Pedro Pablo Arabena. | .. Ramon Godoi. |
| .. Julian Figueroa. | .. José Maria Rioseco. |
| .. Dionicio Matus. | .. Feliz Saldias. |
| .. Patricio Contreras. | .. Cipriano Saldias. |
| .. Vicente Bustos. | .. Tomas Fuentes. |
| .. Antonio Cruzat. | .. Felipe Santiago Muñoz. |
| .. Tomas Olate. | .. Lorenzo José Alvarez. |
| .. Claudio José Godoi. | .. José María Aibial. |
| .. José Maria Puentes. | .. José Maria Loyola. |
| .. José Maria Bega. | .. Juan José Rocha. |
| .. Pedro Fonsesa. | .. Jesus Henriquez. |
| .. Pedro Molina. | .. José Victorino Rebolledo. |
| .. José Manuel Pineda. | .. Sebastian Aguilera. |
| .. José Ignacio Rios. | .. José Ulloa. |
| .. Pedro Gutierrez. | |

- | | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Juan de la Cruz. | .. Salvador Arriaga. |
| .. Antonio Godoi. | .. Ramon Rivera. |
| .. Joaquin Gutierrez. | .. José Manuel Rivera. |
| .. José Silverio Gutierrez. | .. Lorenzo Benites. |
| .. José Antonio Palacios. | .. José Gonzales. |
| .. Pablo Fuentes. | .. Nilo Godoi. |
| .. Faustino Palacios. | .. Ramon Landaeta. |
| .. Agustín José Bergara. | .. Manuel Torres. |
| .. José del R. Levansini. | .. Domingo Aguilera. |
| .. José Santos Figueroa. | .. Placio Gajardo. |
| .. Narciso Henriquez. | .. José Ignacio Gajardo. |
| .. Luis Biberos. | .. Francisco Cruz. |
| .. José Maria Rivera. | .. José Gregorio Saldívar. |
| .. Pedro Ferreira. | .. José Elias Perez. |
| .. Fermín N. Aedo. | .. Anjel E. Ruiz. |
| .. Marceño Ormeño. | .. Andres Soto. |
| .. Cayetano Jara. | .. Felipe Cortes. |
| .. Manuel Palma. | .. José Enojenio Fierros. |
| .. Jerman Opaso. | .. Juan Bta. Riquelme. |
| .. Nicolas Puentes. | .. Alejos José Soto. |
| .. José Buenav. Gajardo. | .. Pedro José Mella. |
| .. Julian Gomez. | .. Francisco Roa. |
| .. Mateo Gomez. | .. Nicolas Mendoza. |
| .. José Rosario Idalgo. | .. Eduardo Soto. |
| .. José Cruz Merino. | |

CORRESPONDENCIA.

Curicó, abril 12 de 1851.

SS. de la Sociedad Patriótica de Concepcion.

Mui Señores míos:

Al honrarme con el título de corresponsal de VV. y secundar por este medio vuestros trabajos, habeis comprendido talvez los sentimientos de patriotismo que siempre he abrigado por la causa santa de la libertad. No he trepidado un momento al aceptar el cargo que me confiáis y contad seguros con mis empeños y desvelos ácia el gran fin que nos proponemos.

En este pueblo como en todos los de la república, la candidatura Cruz ha encontrado simpatías profundas, y simpatías basadas en la rectitud y patriotismo de nuestro ilustre candidato. Detestamos con horror los curicanos amantes de la libertad la candidatura oficial; porque ella no es sino el símbolo preciso de los veinte años de esclavitud y la continuacion de las tropelías, vejaciones y víctimas sacrificadas el año 46. El triunfo de la candidatura Montt, seria la muerte de la república, y con ella la de todo hombre honrado lo mismo que la de toda idea nueva que tendiese al progreso y prosperidad del país.

El nombre de Cruz en este pueblo ha sido el signo que los ajentes del gobierno han tenido para principiar toda clase de arbitrariedad a fin de contener la unánime opinion de los curicanos ácia el benemérito patriota. La amenaza, la coaccion, las promesas, las destituciones, son los medios de que se valen para obtener una firma o arrancar una calificacion. Patentizamos ya los carcelazos al que no entregue su calificacion como lo ha hecho el subdelegado de Tutuquen D. Gregorio Valderrama.

El coronel Porras ha sido comisionado por el gobierno y encargado especialmente por Montt para que vea si estan en poder del intendente y gobernadores las calificaciones. El dos del actual llegó a este pueblo y ha dicho que en el presente mes han de quedar reunidas en poderes seguros porque para el otro es tarde, y ha dicho que el boleto que falte será reintegrado pidiendo a la municipalidad certificado.

Nada de esto nos arredra y puedo asegurar a VV. que todos o la mayor parte de los que han suscrito la candidatura Montt no ha sido la expresion de su voluntad libre sino bien apesar de sus convicciones como buenos ciudadanos y estan dispuestos a secundar nuestros trabajos, y cuando este empeño justo se encuentre con la fuerza de la autoridad ¿que hacer? oponer la fuerza? No; ¿ceder? Tampoco. Pues bien que muera con nuestro pensamiento la última palabra ¡libertad!

Antes de recibir la comunicacion de VV. ya estaba trabajando y con buen éxito, y mui luego tendré la honra de mandarles los resultados; mientras tanto me suscribo de VV. por su mas adicto colaborador Q. B. S. M.